



XX

JORNADAS DE
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS - UNNE

2024

*2 décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes*



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS



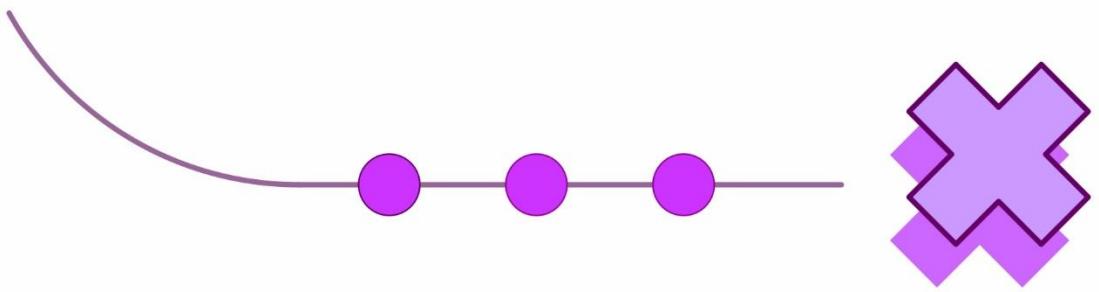
**XX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas**

UNNE

2024

**Dos décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes**

Corrientes - Argentina



Dirección General
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación
Esp. Martín M. Chalup
Abg. M. Benjamin Gamarra

Asistentes – Colaboradores
Lic. Agustina M. Bergadá

Edición
Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 • C.P. 3400
Corrientes • Argentina

Villegas, Mario R.

XX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; Martín Miguel Chalup ; compilación de Martín Miguel Chalup ; Mauro Benjamín Gamarra ; coordinación general de Lorena Gallardo ; director Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; prólogo de Claudia Diaz. - 1a edición especial - Corrientes : Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-631-6623-05-8

1. Legislación. 2. Normas. 3. Regulación. I. Chalup, Martín Miguel, comp. II. Gamarra, Mauro Benjamín, comp. III. Gallardo, Lorena, coord. IV. Villegas, Mario R., dir. V. Gallardo, Lorena, dir. VI. Diaz, Claudia, prolog. VII. Título.

CDD 340

JUICIO POR JURADO INDÍGENA EN LA PROVINCIA DEL CHACO. LA CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA PARA SU CONFORMACIÓN

Barrios Avalos, Joaquín E.

joaquinbarrios0104@gmail.com

RESUMEN

Esta comunicación tiene por objeto transmitir los primeros pasos realizados en el marco del trabajo de la beca investigación correspondiente a la categoría pregrado de la Universidad Nacional del Nordeste. Bajo la dirección de la Dra. María Luisa Zalazar, enmarcado en el Proyecto 20 G002. Los procesos judiciales como reconstrucción histórica: las representaciones rituales y la construcción de la verdad en la cultura jurídica, Secretaría General de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Nordeste. El mismo se enfoca en el sistema de juicio por jurado en la provincia del Chaco, acentuando su relevancia para la práctica legal y la investigación científica. Subraya la importancia del Convenio 169 de la OIT y la necesidad de la consulta y participación efectiva de los pueblos indígenas. Los objetivos que me propuse en la beca incluyen estudiar el sistema de juicio por jurado indígena, analizar su cumplimiento de derechos y valorar sus beneficios y desafíos de su implementación.

PALABRAS CLAVES

Vulnerabilidad, inclusión, justicia intercultural

INTRODUCCIÓN

La presente comunicación tiene por objeto hacer la primera difusión del trabajo como becario de investigación, correspondiente a la categoría de pregrado, de la Universidad Nacional del Nordeste. Bajo la dirección de la Dra. María Luisa Zalazar, enmarcado en el Proyecto de Investigación dirigido por el Dr. Sergio López Pereyra denominado Proyecto 20 G002. Los procesos judiciales como reconstrucción histórica: las representaciones rituales y la construcción de la verdad en la cultura jurídica, Secretaría General de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Nordeste. Esta beca se inserta a su vez en el GID Estudios Críticos, Pluralismo Jurídico y Minorías Culturales de la Universidad Nacional del Nordeste, al que pertenezco.

El estudio de la investigación se centra en la Provincia del Chaco, al implementar el juicio por jurado con

participación obligatoria de miembros indígenas.

La normativa establece que los jurados deben incluir representantes de la misma comunidad que las partes involucradas en casos que afectan a personas de comunidades indígenas, la misma requiere el consentimiento previo de los pueblos indígenas, conforme al Convenio 169 de la OIT y a la Constitución Argentina. Esto plantea interrogantes sobre la efectividad de la medida para garantizar una representación justa y adecuada.

La hipótesis principal de este estudio es que la inclusión de representantes indígenas en los jurados podría promover mayor equidad y representación cultural en el sistema judicial, pero enfrenta retos en su implementación efectiva y en el respeto a las normativas de consulta previa. Es por esto que la práctica y el impacto real de esta normativa aún necesitan una evaluación crítica.

El estudio es crucial para comprender los beneficios y desafíos de la inclusión de los pueblos indígenas en los juicios por jurado. Mi objetivo es ofrecer una evaluación crítica de cómo estas políticas afectan la representación y participación de los pueblos originarios, así como una mejor comprensión de la aplicación de políticas de acción positiva en el ámbito judicial.

Históricamente, los sistemas judiciales en América Latina han tenido una representación inadecuada e injusta de los pueblos indígenas. La Constitución Argentina de 1994 y el Convenio 169 de la OIT han sido pasos importantes para reconocer y rectificar estas injusticias, al establecer la preexistencia étnica y cultural de estos pueblos y la necesidad de consulta y participación.

Como próximo paso en el trabajo, en el marco de la beca que comienzo, procederé a evaluar la efectividad de la normativa chaqueña en cumplir con estos principios esenciales para guiar futuras reformas y mejorar la justicia y representación para los pueblos indígenas, no solo en el Chaco, sino potencialmente en otras regiones.

MÉTODOS

La presente investigación científica se lleva a cabo durante el desarrollo de la beca de investigación de la Universidad Nacional del Nordeste y en el marco del PI en el que me inserto y por tanto compartirá parte importante de su metodología de trabajo.

Se utilizó el análisis documental y en una próxima instancia trabajaré con el análisis comparativo y exhaustivo de legislaciones locales, nacionales e internacionales. Además, utilizará técnicas de recolección de datos a través de entrevistas a informantes clave: referentes de las organizaciones que representan a los pueblos originarios; representantes de la coordinación integral de los pueblos indígenas del Poder Judicial de la Provincia del Chaco.

RESULTADOS y DISCUSIÓN

El juicio por jurados en materia penal y prontamente en materia civil, es una

realidad dentro de la Provincia del Chaco, claramente un gran desafío para el ámbito del derecho dentro del contexto chaqueño, no solo en la práctica tribunalicia sino también para la investigación científica.

El punto que me interesa sostener es que esta nueva normativa se enmarca en lo que se conoce como discriminación positiva, también llamada discriminación inversa, compensatoria o acción positiva, "Uno de los desafíos más complejos que en este sentido enfrenta la interpretación individualista de la igualdad ante la ley está dado por el establecimiento de acciones afirmativas o también denominadas medidas de discriminación inversa. Las acciones afirmativas se corresponden con un trato (estatal) diferente fundado en la identificación de ciertos grupos a cuyos miembros, exclusivamente por su calidad de tales, se les reconocen prerrogativas o tratos especiales que no les son reconocidos a miembros de otros grupos". (Saba, 2007, p. 14). Todas estas acciones implican la realización de un conjunto de maniobras estatales, que se aplican con ciertos grupos sociales que se encuentran en aparente estado de inferioridad de oportunidades, para ponerlos en pie de igualdad con el resto de las personas que no los sufren, en particular aquí hacemos referencia a los pueblos indígenas, que habitan en la provincia del Chaco.

Los pueblos indígenas son aquellos que habitaban en el país previo a la época de la conquista o la colonización. No son considerados "minorías"; por el contrario, son "pueblos originarios" ancestrales preexistentes a la Nación Argentina misma, así lo establece nuestra Constitución, en su artículo 75, inc. 17, incorporado en la reforma de 1994 (Gelli, 2007).

Por último, me interesa resaltar que desde mi perspectiva la institución del juicio por jurados, es la máxima expresión de participación ciudadana en la administración de justicia; (Maier, 2002) dentro de un modelo acusatorio que responde a los Estados democráticos republicanos. Con la incorporación, a través de la reforma,

de los instrumentos internacionales a nuestra constitución, ya sea con jerarquía constitucional o superior a las leyes, dio lugar a el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual menciona a los pueblos indígenas y se fundamenta en el respeto a las culturas y las formas de vida de los pueblos, y a su vez garantiza el derecho de los mismos a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Gelli, M. A. (2004). *Constitución de la Nacional Argentina Comentada y Concordada*. Buenos Aires: La Ley.

Saba, R. (2007). Desigualdad estructural, en Marcelo Alegre y Roberto Gargarella (coords.). *El Derecho a la Igualdad. Aportes para un constitucionalismo igualitario*. Lexis Nexis, Buenos Aires.

Maier, J., (2002). *Derecho procesal penal*. Editores del Puerto, Buenos Aires.

Ley 2364-B de 2015. Juicio penal por jurado de la Provincia del Chaco. 2 de septiembre de 2015. B.O. 13 de enero de 2021.

La Consulta Previa, Libre e Informada a Comunidades Indígenas en Áreas Protegidas Nacionales (2021). *Protocolo Facultativo de Consulta Previa Libre e Informada de los Pueblos Indígenas para juicios por jurados en materia Penal y Civil y Comercial*. Coordinación de Pobladores y Comunidades, Dirección Nacional de Conservación.

Convenio (N. 169) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. 27 de junio de 1989.

Organización Internacional del Trabajo. (2009). *Aplicación del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales núm. 169 de la OIT: Hacia un futuro inclusivo, sostenible y justo*. OIT. Unidad de Producción de Publicaciones de la OIT. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_735627.pdf

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN

Derechos Humanos / Sujetos Vulnerables

FILIACIÓN

AUTOR 1: Becario De Investigación De Grado- Sede Central - PI 20G002 SGCyT-UNNE